

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

9076 ACUERDO de 4 de abril de 1991, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de concesión de ocho becas para la formación práctica de documentalistas.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, de conformidad con la propuesta formulada por el Jurado correspondiente, la concesión de las ocho becas para la formación práctica de documentalistas convocadas en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa en su reunión del día 12 de febrero de 1991, a las siguientes personas:

Doña Margarita Barquilla Jiménez.
Doña Marta Cadarso Santaolalla.
Doña Esther Calleja de Frutos.
Doña Laura Correa Muñoz.
Doña Pilar Domínguez Mangas.

Doña María Joaquina Gómez de las Cortinas Méndez.
Don Manuel Pérez Rojas.
Doña María Luisa Sánchez Llorente.

Asimismo, y para el supuesto de que no se hiciera uso de la beca por alguno de los becarios, la Mesa ha acordado designar como suplentes a las siguientes personas, por el orden que se cita a continuación:

Doña María del Mar Martín-Forero Sánchez.
Doña María Paloma Ezquerro Díaz.
Doña Ana Mínguez Manzanero.
Doña Francisca Viciano de Santos.
Doña María Consuelo Sánchez Martínez.
Doña María Beatriz Vitar Mukdsi.
Doña Pilar Gómez Alaez.
Doña María Dolores Rodríguez Sanz.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 1991.-El Secretario general del Congreso de los Diputados, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9077 RESOLUCION de 5 de abril de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991, modificada por la Orden de 26 de febrero del mismo año, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos del Estado y bimestral para las Obligaciones del Estado, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En ejecución de lo previsto en dichas normas la Resolución de esta Dirección General, de 25 de enero de 1991, estableció el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para 1991, siendo necesario, para su cumplimiento, fijar las características de las próximas emisiones y convocar las correspondientes subastas y subsiguientes periodos de suscripción.

Por otra parte, al objeto de aumentar las posibilidades de inversión que ofrece el Tesoro y facilitar el alargamiento del plazo medio de amortización de la Deuda, es aconsejable ampliar a las Obligaciones del Estado la medida adoptada el pasado mes de febrero para los Bonos del Estado a cinco años e incrementar la frecuencia de las subastas que, al igual que en los bonos, pasarían a ser mensuales.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en las Ordenes de 23 de enero y 26 de febrero de 1991, por las que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres años y de Bonos del Estado a cinco años en los próximos meses de mayo, junio y julio de 1991, y de Obligaciones del Estado en los meses de mayo y junio citados, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en las Ordenes de 23 de enero y 26 de febrero de 1991, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 1991 y en la presente Resolución:

1.a) Características de los Bonos a tres años que se emiten:

1.a.1) El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 12 por 100.

1.a.2) Los bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en el periodo de suscripción subsiguiente a las mismas llevarán como fecha de emisión la de 16 de mayo de 1991, y se amortizarán por su valor nominal el día 15 de julio de 1994.

1.a.3) Los cupones anuales vencerán el 15 de julio de cada año, siendo el primero a pagar el 15 de julio de 1992.

1.b) Características de los Bonos a cinco años que se emiten:

1.b.1) El tipo de interés nominal anual, pagadero por anualidades vencidas, será el 11,90 por 100.

1.b.2) Los bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en el periodo de suscripción subsiguiente a las mismas llevarán como fecha de emisión la de 16 de mayo de 1991, y se amortizarán por su valor nominal el día 15 de julio de 1996.

1.b.3) Los cupones anuales vencerán el 15 de julio de cada año, siendo el primero a pagar el 15 de julio de 1992.

1.c) Características de las Obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General de 23 de febrero de 1990 para la emisión de 25 de marzo de 1990, de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 25 de marzo de 1992.

2. Los Bonos a tres y cinco años que se emitan en los meses de junio y julio se agregarán a la respectiva emisión del mes de mayo y las Obligaciones que se emitan en los meses de mayo y junio a la citada emisión de Obligaciones del Estado de 25 de marzo de 1990 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, gestionándose como única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.9.1 de la Orden de 23 de enero de 1991, en la nueva redacción dada al mismo por la Orden de 26 de febrero de 1991, cuando así se disponga al resolver las subastas que se convocan, la publicación de los resultados de las mismas podrá abrir un periodo de suscripción pública de la Deuda subastada, que se cerrará el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal adjudicado en la subasta, y que se ajustará a lo establecido en los apartados 1 y 5 de las Resoluciones de esta Dirección General de 25 de enero y 28 de febrero de 1991, respectivamente.

4. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 23 de enero de 1991. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

5. En los anexos I, II y III de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado, que se pondrán en oferta en los meses señalados, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 23 de enero de 1991.

Madrid, 5 de abril de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO I

TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE PRECIOS Y RENDIMIENTOS PARA LOS BONOS DEL ESTADO A TRES AÑOS, EM. 16.05.91 AL 12,00%

PRECIO	RENDIMIENTO BRUTO*		
	Subasta Mayo	Subasta Junio	Subasta Julio
96,000	12,835	13,253	13,655
96,125	12,784	13,200	13,600
96,250	12,733	13,147	13,546
96,375	12,682	13,094	13,491
96,500	12,631	13,041	13,436
96,625	12,580	12,989	13,382
96,750	12,529	12,936	13,328
96,875	12,478	12,884	13,273
97,000	12,427	12,831	13,219
97,125	12,377	12,779	13,165
97,250	12,326	12,726	13,111
97,375	12,276	12,674	13,057
97,500	12,225	12,622	13,004
97,625	12,175	12,570	12,950
97,750	12,125	12,518	12,896
97,875	12,075	12,467	12,843
98,000	12,025	12,415	12,789
98,125	11,975	12,363	12,736
98,250	11,925	12,312	12,683
98,375	11,876	12,260	12,630
98,500	11,826	12,209	12,577
98,625	11,777	12,158	12,524
98,750	11,727	12,107	12,471
98,875	11,678	12,056	12,419
99,000	11,629	12,005	12,366
99,125	11,579	11,954	12,313
99,250	11,530	11,903	12,261
99,375	11,481	11,852	12,209
99,500	11,432	11,802	12,156
99,625	11,384	11,751	12,104
99,750	11,335	11,701	12,052
99,875	11,286	11,650	12,000
100,000	11,238	11,600	11,949
100,125	11,189	11,550	11,897
100,250	11,141	11,500	11,845
100,375	11,092	11,450	11,794
100,500	11,044	11,400	11,742
100,625	10,996	11,350	11,691
100,750	10,948	11,301	11,639
100,875	10,900	11,251	11,588
101,000	10,852	11,201	11,537
101,125	10,804	11,152	11,486
101,250	10,757	11,103	11,435
101,375	10,709	11,053	11,384
101,500	10,661	11,004	11,333

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal

ANEXO II

TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE PRECIOS Y RENDIMIENTOS PARA LOS BONOS DEL ESTADO A CINCO AÑOS, EM. 16.05.91 AL 11,90%

PRECIO	RENDIMIENTO BRUTO*		
	Subasta Mayo	Subasta Junio	Subasta Julio
96,000	12,471	12,743	13,001
96,125	12,436	12,708	12,964
96,250	12,401	12,672	12,928
96,375	12,366	12,637	12,892
96,500	12,332	12,601	12,855
96,625	12,297	12,566	12,819
96,750	12,263	12,531	12,783
96,875	12,228	12,495	12,747
97,000	12,194	12,460	12,711
97,125	12,160	12,425	12,675
97,250	12,125	12,390	12,639
97,375	12,091	12,355	12,603
97,500	12,057	12,320	12,568
97,625	12,023	12,285	12,532
97,750	11,989	12,250	12,496

PRECIO	RENDIMIENTO BRUTO*		
	Subasta Mayo	Subasta Junio	Subasta Julio
97,875	11,955	12,215	12,461
98,000	11,921	12,181	12,425
98,125	11,887	12,146	12,390
98,250	11,854	12,111	12,355
98,375	11,820	12,077	12,319
98,500	11,786	12,043	12,284
98,625	11,753	12,008	12,249
98,750	11,719	11,974	12,214
98,875	11,686	11,939	12,179
99,000	11,652	11,905	12,144
99,125	11,619	11,871	12,109
99,250	11,585	11,837	12,074
99,375	11,552	11,803	12,039
99,500	11,519	11,769	12,004
99,625	11,486	11,735	11,970
99,750	11,453	11,701	11,935
99,875	11,420	11,667	11,901
100,000	11,387	11,633	11,866
100,125	11,354	11,600	11,832
100,250	11,321	11,566	11,797
100,375	11,288	11,533	11,763
100,500	11,255	11,499	11,729
100,625	11,223	11,466	11,694
100,750	11,190	11,432	11,660
100,875	11,157	11,399	11,626
101,000	11,125	11,365	11,592
101,125	11,092	11,332	11,558
101,250	11,060	11,299	11,524
101,375	11,028	11,266	11,490
101,500	10,995	11,233	11,456

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal

ANEXO III

TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE PRECIOS Y RENDIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO, EM. 25.03.90 AL 12,25%

PRECIO	RENDIMIENTO BRUTO*	
	Subasta Mayo	Subasta Junio
99,500	12,650	12,851
99,625	12,625	12,826
99,750	12,601	12,801
99,875	12,576	12,776
100,000	12,552	12,751
100,125	12,527	12,726
100,250	12,503	12,702
100,375	12,479	12,677
100,500	12,455	12,652
100,625	12,430	12,627
100,750	12,406	12,603
100,875	12,382	12,578
101,000	12,358	12,554
101,125	12,334	12,529
101,250	12,310	12,505
101,375	12,286	12,480
101,500	12,262	12,456
101,625	12,238	12,432
101,750	12,214	12,407
101,875	12,191	12,383
102,000	12,167	12,359
102,125	12,143	12,335
102,250	12,120	12,311
102,375	12,096	12,287
102,500	12,072	12,262
102,625	12,049	12,239
102,750	12,025	12,215
102,875	12,002	12,191
103,000	11,979	12,167
103,125	11,955	12,143
103,250	11,932	12,119
103,375	11,909	12,096
103,500	11,885	12,072
103,625	11,862	12,048
103,750	11,839	12,025
103,875	11,816	12,001
104,000	11,793	11,978
104,125	11,770	11,954
104,250	11,747	11,931
104,375	11,724	11,907
104,500	11,701	11,884
104,625	11,678	11,861
104,750	11,655	11,837
104,875	11,632	11,814
105,000	11,610	11,791

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal